

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

En la ciudad de Guaranda a los tres días del mes de julio del dos mil veinticinco, comparecen a la suscripción del presente instrumento por una parte la Universidad Estatal de Bolívar, representado legalmente por el rector el señor PhD. Hernán Arturo Rojas Sánchez, a quien en adelante se la denominará la “UEB” y por otra parte el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, en calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a quien en adelante se le denominará “GAD GUARANDA”.

Los comparecientes en la calidad invocada, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal de suscribir esta clase de actos, convienen en celebrar el presente convenio marco al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- a) La Universidad Estatal de Bolívar es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, además de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda tiene como misión, promover “el desarrollo sostenible, a través del ordenamiento de uso y gestión del suelo urbano y rural, la prestación de servicios accesibles, óptimos y oportunos, la conservación y manejo integral del ambiente promocionando la cultura, aplicando políticas públicas interculturales, a fin de lograr una sociedad solidaria y recíproca encaminada al Sumak Kawsay”.
- c) La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda es ser considerada como una “institución que lidera modelo de gestión: participativo, intercultural, equitativo y ecológico con una activa participación ciudadana y comunitaria, que posicionan al cantón a nivel nacional mediante gestión y administración transparente, promoviendo el ordenamiento territorial, seguridad ciudadana, atención a las necesidades individuales y colectivas para el mejoramiento de la calidad de vida de su población”.
- d) El Ecuador ratificó su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para



el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas, principalmente los siguientes: ODS 4.- Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y, ODS 5.- Igualdad de género: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FUNDAMENTO NORMATIVO:

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) señala que, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
2. De acuerdo al artículo 3 de la Constitución es deber primordial del Estado “[g]arantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, y en los instrumentos internacionales, en particular la educación”.
3. El artículo 66, numeral 2 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a la educación como parte de los derechos de libertad.
4. El artículo 238 de la Constitución, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;
5. Según el artículo 350 de la Constitución: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
6. El artículo 352 de la Constitución dispone que, “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
7. Conforme el artículo 8, letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior la educación superior tiene como fin “impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”;
8. De acuerdo al artículo 13, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior el sistema de educación superior tiene como función “garantizar el derecho a la educación superior

mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

9. De acuerdo a lo previsto en el artículo 54, letra b) del COOTAD es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.
10. De conformidad con el artículo 60, literales a) b) y n) del COOTAD, son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal”; “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”; y “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de autorización de Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que dicten en la materia”.
11. El artículo 5 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, establece lo siguiente: “Los convenios de cooperación que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda cuando comprometan un aporte económico municipal que supere el monto equivalente a cien salarios básicos unificados del trabajo ecuatoriano (100 S.B.U). Bajo este valor, serán autorizados por el Alcalde/sa”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS:

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, graduados, personal académico e investigadores de la UEB, a fin de favorecer la movilidad académica, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, beneficiando al desarrollo integral de la organización y sus labores por medio de las actividades que desarrolla el GAD Guaranda.

Asimismo, tienen como objetivo impulsar una cooperación relativa a las actividades de investigación y desarrollo, innovación, formación profesional, asistencia técnica, servicios técnicos especializados y formación de recursos humanos, vinculación con la sociedad y responsabilidad social, promoviendo la inclusión, la equidad y el desarrollo sostenible en el ámbito local y regional, en beneficio del desarrollo académico, cultural, social y tecnológico del cantón Guaranda.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Conversión de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Las partes acuerdan y declaran que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, es de naturaleza civil y se lo celebra al amparo de las reglas previstas en el Código Civil. Este Convenio no podrá derivar en connotaciones de orden laboral, expresándose de modo concreto que no nace ni existe ninguna relación contractual laboral de dependencia sino de carácter civil entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

Las acciones de cooperación entre la UEB y el GAD Guaranda, en actividades inherentes a interés de las partes se podrían realizar a través de proyectos de vinculación, investigación o de los que se deriven en función de las necesidades de las instituciones en base a la suscripción de convenios específicos, los cuales establecerán las responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnico, físico y/o financiero que aportarán si fuera el caso, así como, el plazo y demás condiciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA. - CAMPOS DE ACCIÓN: La UEB y el GAD Guaranda acuerdan ejecutar la cooperación en las siguientes áreas:

- 1.- Programas y proyectos académicos y técnicos en el ámbito de investigación
- 2.- Programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- 3.- Servicios de capacitación profesional
- 4.- Proyectos de interés mutuo
- 5.- Prácticas preprofesionales
- 6.- Pasantías.
- 7.- Asesoría en las diferentes áreas
- 8.- Innovación
- 9.- Patrocinio de eventos científicos académicos y productivos
- 10.- Alianzas estratégicas para cumplir con la responsabilidad social de las instituciones
- 10.- Otorgamiento de becas para estancias académicas de estudiantes de la UEB
- 11.- Otorgamiento de becas para maestrías de estudiantes graduados de la UEB
- 12.- Avaes académicos

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En las acciones conjuntas que la UEB y el GAD Guaranda decidan realizar, las dos instituciones se comprometen a aportar los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para lograr los objetivos del presente convenio. En el caso de requerir recursos económicos, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva.



CLÁUSULA OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de convenios específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLAUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los convenios específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo académico que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA. - IMAGEN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:

Uso compartido de información:

- a) La UEB y GAD Guaranda convienen en intercambiar a su discreción, información generada en cada una de las actividades a desarrollar cumpliendo el objeto de este convenio.

Uso de nombres y Logotipos:

- a) Las partes convienen en colocar logotipos de las dos entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa o cartel o afiche producido en el marco del convenio.
- b) Los nombres y logotipos de las partes son denominaciones y/o nombres registrados y protegidos por las normas legales vigentes, por lo que, no pueden ser utilizados para fines no especificados en el convenio y sin autorización expresa escrita para los fines especificados en el convenio y sin la autorización expresa escrita de sus respectivos titulares y/o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIVULGACIÓN Y RESULTADOS:

La UEB y GAD Guaranda acuerdan que los resultados académicos, científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, deberán ser publicadas a través de los medios de difusión de cada institución, haciendo constar la contribución de las dos instituciones para el logro de tales resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Para facilitar el desarrollo del presente convenio y velar por su correcta ejecución, la administración y seguimiento, estará a cargo de las siguientes personas:

Por la Universidad Estatal de Bolívar

Nombre: María José Fierro Bósquez
Cargo: Docente Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano - UEB
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira
Ciudad: Guaranda, Provincia Bolívar
Teléfono: 032-983211
Correo Electrónico: mfierro@ueb.edu.ec

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda

Nombre: Lic. Noe Esteban Ninabanda Agualongo
Cargo: Director de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social
Dirección: Convención de 1884 y García Moreno (Frente al Parque Central)
Ciudad: Guaranda, Provincia Bolívar
Teléfono: 0994439348
Correo Electrónico: noeninabanda@gmail.com

Las personas designadas para la administración del convenio serán responsables de recopilar y sistematizar la información correspondiente a las actividades desarrolladas a través de un informe cuando el GAD Guaranda y la UEB consideren necesario.

Dicho informe constituirá insumo para la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un plazo de cinco años, contado a partir de su suscripción y podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses y voluntad de las partes previa evaluación de los resultados obtenidos. El trámite de renovación se deberá realizar con 30 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:

Las partes declaran expresamente que el presente convenio, o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio es de naturaleza civil, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DE CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por finalización del plazo del presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por decisión unilateral escrita de cualquiera de las partes.
4. Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el convenio;
5. Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de las partes;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán una evaluación de este, para ello suscribirán un acta de finiquito y liquidación en el que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre de este.

Previo a la terminación del presente Convenio por cualquiera de las causales, los Administradores suscribirán un Acta de finiquito, que denote el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. -

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

- **Universidad Estatal de Bolívar**

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis A., sector denominado Alpachaca, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Correo electrónico: mfierro@ueb.edu.ec

Teléfono: 2206059 – 2206071 Ext. 1140 – 1144 – 1142 – 1131

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda**

Dirección: Calle Convención de 1984 y Calle García Moreno, cantón Guaranda,



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1984 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

provincia Bolívar.

Correo electrónico: alcaldia@guaranda.gob.ec y psgadguaranda@gmail.com.

Teléfono: 03-2551088/2551089/2551090

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

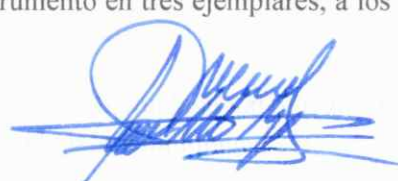
Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio marco se resolverá observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la recepción de la comunicación que una de las partes realice a la otra, comunicación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

No obstante, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a la mediación para la solución de conflictos en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura con sede en el cantón Guaranda.

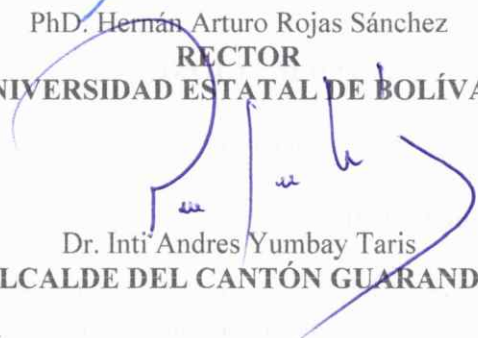
De no resolver dichas controversias, las partes se someterán a los jueces competentes de la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

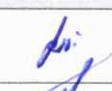
Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo estipulado las partes firman el presente instrumento en tres ejemplares, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



PhD. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

GAD GUARANDA Y UEB		FIRMA Y RESPONSABILIDAD
Elaborado y revisado por:	Abg. Cristian Cóndor Aquieta Procurador Síndico	
Elaborado y revisado por:	Abg. José Luis López Jurado Abogado 1 UEB	